

# PERIODICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o, de Marzo de 1924

AÑO CVII TOMO CLVIII

**GUANAJUATO, GTO., A 18 DE DICIEMBRE DEL 2020** 

**NUMERO 253** 

## SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

#### **GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 70 mediante el cual, se expide el Reglamento de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.....

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO General 2495/2020 en alcance al similar 1861/2020 sobre simplificación de requisitos, derivado de la contingencia por SARS-CoV-2, Covid-19.....

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA **DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2020, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la tramitación del Juicio en la Vía Sumaria ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.....

46

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

ACUERDO Secretarial 091/2020 mediante el cual se determina de manera obligatoria el Calendario Escolar 2021 para las instituciones educativas del tipo medio superior y superior incorporadas a la Secretaría de Educación.

58

# SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.	64
INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
ACUERDO del Instituto Estatal de la Cultura mediante el cual se aprueban los aranceles a aplicar durante el año 2021	73
PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.	
DISPOSICIONES Administrativas de carácter general para condonar totalmente las obligaciones fiscales derivadas por la ocupación de espacios y lugares comerciales en el Mercado Hidalgo y Plazuela Hidalgo, así mismo, por el suministro y transporte de viaje de agua a comunidades del Municipio de Abasolo, Guanajuato, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2020	7
PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.	
TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, ejercicio fiscal 2020.	7
PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.	
DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación de Cortazar, Guanajuato, ejercicio fiscal 2021.	8
PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.	
DISPOSICIONES Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2021	9
PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.	
DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021	9

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municípal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) y fracción IV, inciso a) de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 10 y 12 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 13 de noviembre de 2020, específicamente en el punto número 6 del orden del día, aprobó las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, 3to., para el Ejercicio Fiscal 2021, al tenor siguiente:

Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2021.

CAPITULO PRIMERO.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reclamentos respectivos.

# CAPITULO SEGUNDO POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2.- Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

#### TARIFA:

#### I.- Cuotas en el Mercado Hidalgo

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes.	\$		287.70
Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u	ocupacion:		
Zona		Tarifa mensual/m <sup>2</sup>	
a) Zona A	\$		47.42
b) Zona AA	\$		63.12
c) Zona B	\$		37.71
d) Zona C	\$		31.36
e) Zona CC	\$		47.42
f) Zona D	\$		25.39
II Cuotas en el Mercado Gavira			
Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes.	\$		283.00
Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u	ocupación:		
Zona de ubicación del local		Tarifa mensual/m²	
a) Zona A	\$		81.75
b) Zona B	\$		41.08
III Cuotas en el Mercado Embajadoras			
Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes.	\$		225.00
Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u	ocupación:		
Zona		Tarifa mensual/m <sup>2</sup>	
a) Zona A	\$		76.50
b) Zona B	\$		63.48
c) Zona C	\$		53.01
d) Zona D	\$		42.57
IV. Cuotas en el Mercado de Artesanías Ex			
Estación del Ferrocarril		Tarifa mensual/m <sup>2</sup>	
Por metro cuadrado o fracción, por mes.	\$		37.71

El cobro se realizará de acuerdo a la asignación de los espacios que señale el título de concesión, expedido por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- Los productos por expedición de la concesión de locales en Mercados Municipales, conforme al Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

#### TARIFA:

a) Venta de bases para licitación de concesión	\$ 2,021.36
b) Expedición de Título de concesión	\$ 1,042.77
c) Expedición de Credencial	\$ 89.13
d) Reposición de credencial	\$ 89.13

ARTÍCULO 4.- Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción i de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

#### TARIFA:

I.- Museo Momias ubicado en la Ciudad de Guanajuato y Comunidad Sangre de Cristo

Concepto Cuota por persona

a) Adultos.				\$		88.00
<ul> <li>b) Niños y Niñas mayores de 6 años, Estudian</li> </ul>	tes y Maestros,	con credencial vigente.		\$		51.00
<ul> <li>c) Adultos mayores de 60 años, previa acredita</li> </ul>	ación			\$		25.00
d) Residentes de la Ciudad de Guanajuato, pre	evia acreditación	1.		\$		19.00
e) Uso de cámara fotográfica o de video.				\$		31.00
Los niños menores de 6 años y las personas c	on discapacidad	d, entran gratis.				
II Museo Calas de San Diego.					Cuota por persona	
<ul> <li>a) Entrada general.</li> </ul>				\$		15.00
III Monumento al Pipila					0	
Entrada general.				\$	Cuota por persona	10.00
IV Unidad Deportiva Juan José Torres Landa.						
a) Por acceso a la deportiva y uso del estaciona	amiento,				Tarifa	
1.Adultos, cuota por persona.				\$		6.00
<ol> <li>Niños y Niñas mayores de 6 años, cuota por</li> <li>Acceso por vehículo, cuota por día.</li> </ol>	persona.			\$		3.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:				\$		10.00
Canchas de tenis, cuota por persona, por 2 l	norae			\$	Tarifa	45.00
Canchas de fútbol empastado, cuota por	ioras.			Φ		15.00
hora.		Cuota Diurna			Cuota Nocturna	
2.1 Campo de fútbol profesional	\$		170.00			305.00
2.2 Campo de fútbol Juvenil 2.3 Campo Infantil	\$ \$		110.00			250.00
2.4 Campo de fútbol uruguayo	\$		90.00			150.00
Uso de auditorio	Ψ	Cuota Diurna	109.00	\$	Cuota Nocturna	225.00
3.1 Por evento	\$		900.00	\$	Odota Noctarila	1,130.00
3.2 Uso de cancha techada del auditorio, por	\$		170.00			305.00
hora 3.3 Uso de cancha para eventos no deportivos,						
por dla	\$	3	3,350.00	\$		3,350.00
3.4 Uso de cancha de basquetbol exteriores 1,2,3,4 cuota por partido de liga 3.5 Uso de cancha de basquetbol femenil 2	\$		75.00	\$		150.00
cuota por partido de liga	\$		75.00	\$		150.00
<ol> <li>Campo de béisbol infantil, por partido</li> </ol>	\$		110.00	\$		205.00
5. Pista de atletismo, por evento.	\$		565.00			900.00
Gimnasio de boxeo     G.1 Renta por evento, por día.					Tarifa	
6.2 Entrada general, por hora				\$ \$		2,260.00 10.00
c) Otras instalaciones				•		10.00
Caseta comercial en el interior de la Unidad D	enortiva luan l	neá Torree Landa, nor n	200			
Table still star of Michol do la Officad B	eportiva odan o	see rones Landa, porn	1103.	\$		973.00
d) Comercialización como vendedores ambulant	es en el interior	de la denortiva por mas		\$		362.00
e) Publicidad	00 011 01 11101101	de la deportiva por mes	١.	Ψ		302.00
Estructura para publicidad 2.90 x 1.50 metros	por mes			\$		1.553.00
2. Anuncio en barda de costo por metro cuadrad	lo por mes			\$		155.00
Los niños y niñas de hasta 6 años y los adultos n		ando credencial de INA	PAM, en	tran gratis.		
V Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto					Tarifa	
<ul> <li>a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionan</li> </ul>	niento.					
<ol> <li>Adultos, cuota por persona.</li> </ol>				\$		4.00
2. Niños y Niñas mayores de 6 años, cuota por p	ersona.			\$		3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.				\$		10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:						
Canchas de fútbol, cuota por partido.     Campo Empastado.				\$		170.00
1.2 Campo Empastado cuota nocturna				\$		414.00
1.3 Campo de tierra.				\$		28.00
Cancha de básquetbol, por partido.				\$		16.00
Campos de béisbol,     S.1 Equipo Infantil, por 2 horas				\$		E8 00
3.2 Equipo de Adultos, por 2 horas				Ф \$		56.00 113.00
<ol> <li>Asadores, cuota por evento.</li> </ol>				\$		353.00
5. Uso de instalaciones para eventos no deportivo	s, por evento			\$	4	7,017.00
5.1 Eventos deportivos.				\$		898.00
5.2 Otros eventos, por día.				\$		5,387.00
c) Otras Instalaciones						

Caseta comercial en el interior de la Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto, po	or mes. \$	66	09.00
d) Comercialización como vendedores ambulantes en el interior de la deportiva por me	s. \$	36	32.00
e) Publicidad  1. Estructura para publicidad 2.90 x 1.50 metros por mes  2. Anuncio en barda de costo por metro cuadrado por mes	\$	15	53.00 55.00
Los niños y niñas de hasta 6 años y los adultos mayores presentando credencial de IN/	APAM, entran	gratis.	
VI Centro de Convivencia El Encino.			
a) Entrada general.     b) Cabañas, cuota por evento.	\$	1.03	6.00 35.00
c) Salón, cuota por evento.	\$		28.00
d) Kiosco, cuota por evento. e) Terraza con asadores	\$		32.00
f) Renta del Auditorio Cri Cri	\$		6.00 4.00
<ul> <li>g) Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.</li> <li>h) Renta de espacio para comercialización</li> </ul>	\$	1	5.00
VII Parque de Béisbol José Aguilar y Maya.			
Entrada general.	\$		6.00
Uso de campo de béisbol, por partido:     Cuota diurna     Equipo de Jóvenes o Adultos.	255.00 €	Cuota nocturna	0.00
b) Equipo de Jovernes o Adultos.  b) Equipo infantil o INAPAM.  \$	255.00 \$ 113.00 \$		6.00 8.00
Cuota diurna		Cuota nocturna	0.00
Renta del parque de béisbol, para equipo     profesional, por partido.     \$     5	.651.00 \$	14 75	4.00
4. Casetas comerciales en el interior del parque de béisbol, por mes.  5. Anuncio de barda costo por metro cuadrado	\$	11,75 97	4.00
por mes	\$	15	5.00
VIII Renta de mobiliario para eventos deportivos:			
1. Sonido por evento (2 bocinas y 2			
micrófonos)  2. Pódium de premiación por evento	\$ \$		9.00 6.00
Cronómetro por evento	\$		4.00
4. Arco de meta por evento	\$	1,55	
IX- Ocupación de Locales Casetas y Bodegas, por mes.			
a) Locales 1Presa de la Olla		-	
2,-Embarcadero Presa de la Olla	\$	874	4.00
Local Grande	\$	2,499	5.00
Local Mediano 3Centro de Convivencias el Encino	\$	1,027	7.00
Local Grande	\$	1,428	3.00
Local Mediano	\$	1,260	0.00
4Panteón 5Deportiva Yerbabuena	\$ \$		1.00 0.00
6Puente Tepetapa	\$		0.00
7 Locales explanada Ex Estación del Ferrocarril.			
8 Locales Museo de las Momias	\$ \$	840	0.00
9 Otras áreas del Municipio.	\$	874	
b) Casetas 1 Revistas	•	450	
c) Bodegas	\$	453	1.00
1Mercado Hidalgo	\$	875	.00
2Mercado Embajadoras 3Rastro Municipal	\$	578	
X Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.	\$ \$	1,922 8,119	
XI Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibargüengoitia en Casa de la Cultura, por artístico - cultural.		8,119	
XII Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.			
XIII Mapping en diversos puntos de la ciudad	\$ \$	8,119 5,175	
XIV Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación	\$	6,755	
XV Renta del Auditorio de la Yerbabuena	\$	47,017	
XVI Acceso a Sanitarios Públicos; Entrada General	\$	7	.00
Los sanitarios asignados se regirán con base	-	,	

Los sanitarios asignados se regirán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.

Las tarifas señaladas en este artículo, aplicarán en tanto no se encuentren en comodato los inmuebles que se señalan.

Cuota por persona XVII.- Museo Culto a la muerte. 2 17 00 Cuota Mínima por persona Cuota Máxima por persona XVIII.- Museos advacentes. Exposiciones \$ 50.00 \$ 100.00 temporales y Eventos culturales. XIX.- Arrendamiento de explanada de la \$ 20.000.00 Alhóndiga CAPITUI O TERCERO OTROS PRODUCTOS ARTÍCULO 5.- Por disposiciones establecidas por Tesorería según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Bases para licitación, Padrones Municipales I.- Venta de bases para licitación a) Obra Pública 1.-Venta de bases para licitación pública nacional (Ley Estatal) \$ 2.021.00 2.-Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas. \$ 1.690.00 b) Adquisiciones y Servicios Generales 1.- Venta de bases para licitación publica ¢ 2,021.00 2.- Venta de bases para licitación restringida \$ 1.690.00 II.- Padrones Municipales a) Inscripción 1.- Padrón de Proveedores \$ 439.00 2.- Padrón de Peritos Fiscales \$ 1,139.00 b) Refrendo anual 1.- Padrón de Proveedores \$ 439.00 2 - Padrón de Peritos Fiscales 1.033.00 III.- Para obtener la constancia de Perito especializado, que incluye copia del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y aplicación de examen. Constancia de registro o refrendo, vigencia un año fiscal. \$ 1.837.00 IV.- Para obtener la Constancia del Director Responsable de obra que señala el artículo 11 fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato. Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal S 1.837 00 Del almacenaje y resguardo de bienes embargados V.- Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez liquidado el crédito fiscal. 14.00 Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados VI.- Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados. a) Por servicio de grúa. 728.00 b) Arrastre de vehículos infraccionados, por 2 12.00 c) Pensión del vehículo, por unidad por día. 1.-motocicleta \$ 26.00 2.-sedán (chico) \$ 37.00 3.-camioneta \$ 48 00 4.-camión 80.00 Por los servicios prestados en Consultorio Dental Municipal VII.- Por los servicios prestados en consultorio dental Municipal. Adultos Niños a) Consulta \$ 86.00 86.00 b) Curación \$ 86.00 \$ 86.00 c) Resina Œ. 169.00 \$ 142.00 d) Amalgama \$ 169.00 \$ 142.00 \$ e) Limpieza 142.00 \$ 142.00 f) Extracción S 283.00 \$ 142.00 1.Perlapical \$ 86.00 \$ 86.00 2.Panorámica \$ 214.00 93 214.00 3.Lateral de cráneo \$ 142.00 \$ 142.00 Por los cursos para formación en servicios Digitales VIII.- Por curso para formación en servicios digitales, con duración de hasta 6 horas. a) Curso, en el Municipio. \$ 272.00 b) Curso, en zonas rurales 135.00

Por otros servicios en estacionamientos municipales

IX Reposición de boleto o tarjeta de acceso a Estacionamiento Municipal. Adicionalmente se cobrará el tiempo estimado por permanencia en el Estacionamiento.	\$	145.00
Por otros servicios en Panteones Municipa	iles	
X. Por el uso de gavetas para depósito de cenizas, en panteón Municipal.		
a) Contrato inicial para uso de las gavetas.  1Gaveta con capacidad para 6 Urnas.	•	
2Gaveta con capacidad para 4 Urnas.	\$ \$	8,193.00 7,229.00
	<u>*</u>	7,229.00
b) Renovación anual por uso de las gavetas     1 Gaveta con capacidad para 6 Urnas.	\$	007.00
2 Gaveta con capacidad para 4 Urnas.	\$	627.00 481.00
XI. Por el refrendo anual por la concesión del servicio de Panteón.	\$	11,698.00
Por otros servicios prestados por el DIF Muni	cipal	
XII. Por servicio de transporte público para personas con discapacidad:		
a) Salida del vehículo y hasta 1km.	\$	24.00
b) Por kilómetro excedente	\$	4.00
GAPITULO CUARTO POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA V	/IA PÚBLICA	
ARTÍCULO 6 El cobro por permisos para la ocupación y aprovechamiento de la vía pública s	e causará conforme a la siguiente:	
TARIFA:	_	
<ul> <li>I Permiso para uso de vía pública con la construcción de escaleras, ampliación de banquete rampas vehiculares, jardineras y muros, sobre vía pública. Por metro cuadrado o fracción</li> </ul>	a, 1,	
vigencia un año.	\$	113.00
II Permiso para colocación de material de construcción en costales por periodos cortos Vigencia 30 días naturales.	s. \$	131.00
III Permiso para instalación de rejas o barandales sobre vía pública. Por metro lineal o		131.00
fracción, vigencia un año.	\$	71.00
IV Permiso para uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción. a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales	\$	19.00
b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza.	\$	1,291.00
<ul> <li>c) Carpas por metro cuadrado</li> <li>V Permiso para excavación o demolición de vía pública, para colocación de infraestructura</li> </ul>	\$	98.00
Por metro lineal o fracción. Vigencia 30 días naturales.  Las fracciones I, III y IV incluyen la autorización para la excavación o demolición, tendido y uso	\$	16.00
Por la Comercialización en vía pública		
VI - Permiso ordinario para uso de vía público para comercialización en la madelidad de comercializaci		
VI Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerc		
a) Permisos autorizados en zonas I y II, por metro cuadrado por día     b) Permisos autorizados en zona III, por metro cuadrado por día	\$ \$	18.70 13.20
•		
VII Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comer señalada en el permiso.	rciante ambulante. Por dla, atendiend	lo a la zona
a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	19.80
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	18.70
VIII Permiso eventual para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de con cuadrado, atendiendo a la zona señalada en el permiso.	nerciantes fijos o semifijos. Por día, y	por metro
a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	91.30
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	46.20
IX Permiso eventual por uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comercialidad en el permiso.	ciante ambulante. Por dia, atendiendo	a la zona
a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	91.30
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	45.10
X Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día.	\$	12.00
XI Permiso por uso en vía pública para comercialización, para la instalación de mesas, por mes	por metro cuadrado o fracción.	
a) Centro histórico.	\$	445.00
b) Plazas y calles adyacentes al centro	\$	227.00
c) Otras zonas de la ciudad.	\$	327.00 186.00
Por metro cuadrado adicional autorizado durante Festividades Tradicionales, la cuota se increm-	entará un 50%.	
For the last to the state of th		

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública expedido por el Presidente Municipal, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

La zona "Centro Histórico" comprende las calles Plaza De La Paz, Callejón De La Condesa, Callejón Del Estudiante, Callejón De La Estrella, Calle Ponciano Aguilar, Calle Del Truco, Calle Luis González Obregón, Pasaje Alexander Von Humboldt (Los Arcos), Calle Allende, Puente De San Antonio, Plazuela Del Quijote, Jardín De La Unión, Calle Sopeña y Calle Manuel Leal.

La zona "Plazas y calles adyacentes al Centro Histórico" comprende: Avenida Juárez, Plazuela Del Músico, Plaza De Gavira, Jardin Reforma, Calle Pósitos, Callejón De Cañitos, Callejón De Galarza, Plaza De San Roque, Callejón Miguel De Cervantes Saavedra, Callejón Del Ramilliete, Calle Independencia, Callejón De Cantaritos, Plazuela De San Fernando, Plazuela De Los Ángeles, Calle Juan Valle, Calle Alonso, Calle Constancia, Calle Lascurain De Retana, Calle De La Tenaza, Calle Ayuntamiento, Calle De San José, Plazuela Del Baratillo, Calle De Cantarranas, Plazuela De Mexiamora Plazuela Del Ropero, Calle El Campanero, Plaza Allende, Calle Sostenes Rocha, Calle Sangre De Cristo, Calle Padre Belaunzarán, Paseo Madero, Calle San Sebastián Y Calle Del Puertecito.

"Otras Zonas de la ciudad" comprende el resto de calles del Municipio.

XII Permiso por uso en vía pública para comercialización por Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes.	\$	838.00
XIII Permiso por uso en vía pública para instalación de Telescopio, unidad por mes.	\$	1,136.00
XIV Permiso por uso en vía pública para instalación de Juego Mecánico. Por unidad, por día.	\$	158.00
XV Permiso por uso de la vía pública para difusión fonética de publicidad, por unidad por día.	\$	235.00
XVI Permiso por uso de la vía pública para reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	3,105.00
XVII Permiso por uso de la vía pública para realizar callejoneada, por evento, máximo 75 personas.	\$	518.00
XVIII Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.	\$	217.00
XIX Permiso por uso de la via pública para realizar actividades de promoción turística, por mes.	. \$	155.00
XX Permiso por uso de la via pública para exhibición o promoción de vehículo por día.	\$	414.00
Por el uso de estacionamiento en la vía públic	ca	
XXI Por el uso de estacionamiento en la vía pública conforme a lo siguiente: a) Por cada hora o fracción durante las primeras dos horas se cobrará a: b) Por hora o fracción excedente a las dos primeras horas:	\$ \$	10.00 8.00
Únicamente en las zonas establecidas en un horario de las 08:00 a 20:00 horas.		

#### Por la ampliación de horarios de funcionamiento

ARTÍCULO 7.- Permiso para la ampliación de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas. Se cobrará conforme a la siguiente:

#### TARIFAS:

<ul> <li>I Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de establecimientos, sin venta de</li> </ul>	1		
bebidas alcohólicas, por hora diaria.	\$ 522.00		
II Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de billares, futbolitos, máquinas de videojuegos y otros similares, por hora por mes.	\$ 335.00		
Por la reserva de espacio en la vía pública			
Artículo 8 Por el permiso por la reserva de espacios en la vía pública para ascenso y descenso de clientes, por espacio, por mes.	\$ 1,468.00		
El espacio, corresponde a una superficie máxima de 5m de largo por 3m de ancho, por mes.			
CAPITUI O QUINTO			

# FORMAS VALORADAS

ARTÍCULO 9.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFAS:		
<ul> <li>I Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio</li> </ul>	\$	13.00
II Permiso para espectáculo o celebración de festejo público, según el número de a	asistencia	
a) De 1 a 100 personas	\$	344.40
b) De 101 hasta 300 personas	\$	1,033.20
c) De 301 hasta 500 personas	\$	1.291.20
d) De 501 hasta 1,000 personas	\$	1,938.00
e) De 1,001 hasta 5,000 personas	\$	3,229.00
f) De 5,001 en adelante	\$	6,458.40
III Reposición de credencial como empleado Municipal	\$	88.00

# CAPITULO SEXTO DE LAS CONFORMIDADES

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

Oficio de respuesta, éste pago no garantiza la opinión positiva.     Por trámite	\$ 874.00
b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada	\$ 4,821.00
c) Cuando se trate de la emisión de conformidad municipal emitida para efectos de licencia de alcoholes	\$ 1,552.00

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos	Cuo	ta Fija
De 1 hasta 1,000 unidades	\$	535.00
Costo por boleto excedente sellado a partir de 1,001 unidades	\$	0.50

III.- Carta de no antecedentes de faltas administrativas, expedida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

62.00

# CAPITULO SEPTIMO CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- Las personas fisicas y morales que realicen una solicitud de servicio, de conformidad al artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

#### TARIFAS:

TANKAS	J,	
<ol> <li>Por colocación de una luminaria, por colaboración ciudadana.</li> </ol>		
a) Costo de luminario.	\$	1.315.00
b) Mano de obra o colocación.	\$	249.00
2 Colocación de postería por colaboración ciudadana.		
a) Costo de poste metálico cónico 7m de		
altura.	\$	2,606.00
b) Mano de obra y colocación por poste.	\$	668.00
<ol> <li>Instalación aérea de cableado eléctrico de alumbrado público.</li> </ol>		
a) Costo por cable, por metro	\$	21.00
b) Mano de obra o colocación	\$	249.00
•	*	270.00

#### CAPITULO OCTAVO

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que sea determinada por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 13.- La falta de verificación vehicular señalada en los artículos 103 y 106 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, Decreto Gubernativo número 174, publicado en la quinta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre del 2015, se sancionará conforme a la siguiente tarifa:

a) 1 semestre no verificado.	\$ 400.00
<ul> <li>b) Por semestre no verificado, excedente.</li> </ul>	\$ 99.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado con documentación suficiente a juicio de la Tesorería, o a quien ésta delegue .

ARTÍCULO 14.- La afectación no autorizada de especies arbóreas fundamentada en el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio en su artículo 6 fracción IV, se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

1,- Por especie arbórea general.	\$ 1,599.00
<ol><li>Por árbol de la Especie Mezquite (peligro de extinción).</li></ol>	\$ 3.199.00

ARTÍCULO 15.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro, por transitar libremente en la vía pública o invadir propiedad privada.

Cabeza de ganado por día \$801.00

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

# CAPITULO NOVENO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 16.- La Tesorería Municipal, a través del Tesorero podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Así mismo se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

Cuando las tarifas establecidas en éstas disposiciones refieran el cobro por servicios, permisos o usos de inmuebles que correspondan a Organismos descentralizados, a solicitud del interesado y por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá modificar el importe de las cuotas, exclusivamente por fines deportivos, culturales o recreativos o bien por acreditar la imposibilidad de pago mediante un estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

ARTÍCULO 17.- Las Fracciones I y III del artículo 6 podrán ser renovadas anualmente, con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 18.- Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 6 fracciones VII, VIII y XX, a los adultos mayores de 70 años, personas con discapacidad permanente, madres o padres solteros que se encuentren al cuidado y manutención de sus hijos, que sean titulares y exploten de forma directa el permiso de uso de vía pública.

La autorización del descuento deberá tramitarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días naturales del periodo autorizado en el permiso, presentando la orden de pago emitida por la Dirección de Fiscalización y Control, así como el documento que acredite la condición del solicitante

En el supuesto de la discapacidad, se deberá presentar certificado médico; la condición de madres o padres solteros al cuidado y manutención de sus hijos, se acreditará mediante estudio socioeconómico; ambos documentos deberán ser emitidos por institución oficial que constate la condición; con una vigencia no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 19.- La Tesorería Municipal establecerá la tarifa referida en el Artículo 4º Fracción XVI de la presente normativa, conforme al análisis que efectúe según el Museo o Exposición que corresponda.

ARTÍCULO 20.- Se otorgará un descuento del 20% sobre el pago anual anticipado realizado durante el mes de enero, a las tarifas señaladas en el Artículo 2 fracción I, II, III y IV; así como el Art. 6 fracción XX.

#### CAPITULO DECIMO DE LOS AJUSTES

ARTÍCULO 21.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

#### TABLA

Cantidades
Desde \$0.01 y hasta \$0.50
Desde \$0.51 y hasta \$0.99

nclado Mario Alejandro Navarro

Saldaña Presidente Municipal

APHE O

#### Unidad de Ajuste

A la unidad de peso inmediato inferior A la unidad de peso inmediato superior

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor el primero de enero del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- La tarifa señalada en la fracción XXI del artículo 6, entrará en vigor una vez establecido el esquema de operación, mediante el cual se definirán las zonas, condiciones y características de movilidad que permitan el adecuado y justo desarrollo y aplicación de esta tarifa. Realizado lo señalado anteriormente, las dependencias involucradas se obligan a dar la debida publicidad y seguimiento correspondiente con la finalidad de dar certeza jurídica al particular.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aqui dispuesto.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se promulga y ordena la publicación del presente acuerdo municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado a los 13 días del mes de noviembre de 2020, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto

Doctor Hector Enrique Corona León

Secretario de Ayuntamie